



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 227/2017

ACTOR: JOSÉ ALFREDO
ORTÍZ LANDA

**ÓRGANO PARTIDISTA
RESPONSABLE:** COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL
DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ANA CECILIA
LOBATO TAPIA

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de
mayo de dos mil diecisiete.**

Sentencia que **confirma** la resolución del veintisiete de abril del año en curso, emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional¹ en el juicio de inconformidad CJE/JIN/082/2017, mediante la cual se confirma el acuerdo CPN/CG/14/2017, dictado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, en la cual se designa, entre otros, a Juana Hernández Hernández como candidata de dicho instituto político a la presidencia municipal de Chiconquiaco, Veracruz.

RESULTANDO:


I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

¹ En adelante "PAN".

a) Inicio del proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, quedó instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz², dando inicio el proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovarían los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

b) Invitación. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete³, se publicó la providencia tomada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por la que se emite la invitación a la ciudadanía en general y militantes del PAN a participar en el proceso de designación directa para la selección de candidaturas para ocupar los cargos de presidente municipal y síndicos por el principio de mayoría relativa en los 212 Municipios del Estado de Veracruz, documento identificado como SG/74/2017.

Así también, se emitió la invitación al proceso interno de designación de candidatos a regidores. El veintisiete de enero, se emitió fe de erratas, de la invitación.

 **c) Registro del convenio de coalición.** El cinco de febrero, se presentó ante el OPLEV, el convenio de coalición total entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática⁴. Misma que fue aprobada por el Consejo General del OPLEV, el quince siguiente.

d) Modificaciones al proceso de selección de candidaturas. El siete de febrero, se publicó las providencias por virtud de las cuales se modificó el proceso de selección de candidaturas, en virtud del convenio de coalición celebrado con el PRD, documento identificado con el número SG/081/2017.

² En adelante OPLEV.

³ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.

⁴ En adelante "PRD".



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 227/2017

e) Acuerdo CPN/SG/14/2017. El treinta y uno de marzo, la Comisión Permanente Nacional del PAN, mediante el citado acuerdo, designó a las y los candidatos integrantes de los Ayuntamientos que registraría el PAN con motivo del proceso electoral 2016-2017, en el Estado de Veracruz.

f) Juicio de inconformidad. El cuatro de abril, el hoy actor interpuso juicio de inconformidad, ante la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN, no obstante, el doce siguiente, presentó escrito de desistimiento, a fin de presentar salto de instancia ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵.

EL diecisiete de abril, la citada Sala Xalapa, en el SX-JDC-322/2017 determinó su improcedencia e instruyó a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN resolver el juicio de inconformidad promovido por el actor de manera primigenia.

g) Resolución impugnada. El veintisiete de abril, la citada Comisión, resolvió el juicio de inconformidad CJE/JIN/082/2017, en el que determinó confirmar el acuerdo CPN/SG/14/2017.

II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

a) Presentación. El treinta de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito de demanda presentado por José Alfredo Ortíz Landa, contra la resolución señalada en el párrafo que antecede.

b) Turno a ponencia y requerimiento. El uno de mayo, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar

⁵ En adelante TEPJF